Convocatoria-de-ayudas-para-jovenes-que-realicen-cursos-de-monitores-o-directores-de-tiempo-libre-2016-2017

Cuarto.–Cuantía.

El gasto para hacer frente a esta beca será de 25.000 euros.

Quinto.–Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse antes del 31 de octubre de 2017.

Sexto.–Otros datos.

La no superación del curso y la no obtención de la titulación subvencionada será causa de reintegro de la ayuda.

Pamplona, 17 de marzo de 2017.–La Consejera de Cultura, Deporte y Juventud, Ana Herrera Isasi.

F1703434

Extracto de la Orden Foral 23/2017, de 14 de marzo, de la Consejera de Deporte y Juventud, por el que se establece el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de evaluación individualizada a clubes deportivos y clubes deportivos filiales, que participen en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2016 y el 30 de septiembre de 2017, en competiciones oficiales de ámbito internacional, nacional o interautonómico, de carácter no profesional y ligas regulares oficiales no contempladas en otras convocatorias, que cumplan los requisitos de la convocatoria, y en tanto se disponga de crédito presupuestario.

Nota: El texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index): BDNS (Identificación): 335911.

Pamplona, 14 de marzo de 2017.–La Consejera de Cultura, Deporte y Juventud, Ana Herrera Isasi.

F1703436

Extracto de la Resolución 206/2017, de 9 de marzo, de la Directora General de Universidades y Recursos Educativos, por la que se convocan las ayudas complementarias de los programas universitarios de movilidad internacional del curso 2016-2017.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index). BDNS (Identificación): 335094.

Primero.–Beneficiarios.

Estudiantes universitarios, navarros o empadronados en Navarra, que participen en los diferentes programas de movilidad internacional dirigidos a estudiantes de grados o másteres universitarios oficiales.

Segundo.–Objeto.

Aportación directa del Gobierno de Navarra para complementar las ayudas correspondientes a los diferentes programas de movilidad internacional promovidos por las universidades españolas.

Tercero.–Bases reguladoras.

Están disponibles en el siguiente enlace:

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/1974/Ayuda-complementaria-a-los-programas-universitarios-de-movilidad-internacional

Cuarto.–Cuantía.

Se conceden 100 euros por cada mes de estancia debidamente justificado, hasta un máximo de nueve meses. La concesión se hace según el expediente académico de los solicitantes hasta agotar el presupuesto previsto.

Quinto.–Plazo de presentación de solicitudes.

30 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 10 de marzo de 2017.–La Directora General de Universidades y Recursos Educativos, Nekane Oroz Bretón.

F1703437

1.5. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

RESOLUCIÓN 11C/2017, de 31 de enero, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Convenio Colectivo de la empresa Elkarkide, S.L. de Noáin.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Elkarkide, S.L. de Noáin (Código número 31008422012004), que ha tenido entrada en este Registro con fecha 27 de diciembre de 2016, suscrito el 22 de noviembre de 2016 por la representación empresarial y parte de la sindical de la misma (LAB), y subsanado con fecha 18 de enero de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

RESUELVO:

1. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de Navarra.

2. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento.

Pamplona, 31 de enero de 2017.–La Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, Izaskun Goñi Razquin.

Convenio Colectivo de la empresa Elkarkide, S.L. de Noáin (PDF).

F1701474

RESOLUCIÓN 28C/2017, de 27 de febrero, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Acuerdo Colectivo del Ayuntamiento de Lodosa para el personal funcionario y contratado administrativo para los años 2017 a 2019.

Visto el texto del Acuerdo Colectivo del Ayuntamiento de Lodosa para el personal funcionario y contratado administrativo para los años 2017 a 2019 (Código número 31100151132017), que ha tenido entrada en este Registro en fecha 6 de febrero de 2017, suscrito el día 20 de enero de 2017 por la representación municipal y sindical de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.3 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra,

RESUELVO:

1. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de Navarra.

2. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento.

Pamplona, 27 de febrero de 2017.–La Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, Izaskun Goñi Razquin.

Acuerdo Colectivo del Ayuntamiento de Lodosa para el personal funcionario y contratado administrativo para los años 2017 a 2019 (PDF).

F1702653

RESOLUCIÓN 304/2017, de 10 de marzo, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, de Corrección de errores de la Resolución 67C/2016, por la se acordaba el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Convenio Colectivo de la entidad Hospital San Juan de Dios de Pamplona.

Mediante Resolución 67C/2016, de 22 de septiembre, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, se acordaba el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Convenio Colectivo de la entidad Hospital San Juan de Dios de Pamplona. El citado Convenio fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de Navarra número 225, de 22 de noviembre de 2016.

Con fecha 9 de febrero de 2017 ha tenido entrada escrito del letrado don Francisco Javier Goldaraz Valencia en nombre y representación de la entidad Hospital San Juan de Dios, en el que expone que en la referida publicación aparece un anexo denominado número dos que las partes no resolvieron fuera publicado y por tanto dicho anexo no fue ni registrado ni depositado en el registro de convenios. Solicita se dicte Resolución administrativa por la que se vuelva a publicar el convenio colectivo del Hospital San Juan de Dios según los documentos depositados y registrados, en los que no constaba el anexo número dos.

Comprobado a instancia del solicitante el error padecido, se procede a rectificar el citado error.

La competencia de este Organismo para conocer del asunto planteado viene establecida en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a rectificar el error cometido en la Resolución 67C/2016, de 22 de septiembre, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, publicando de nuevo el convenio colectivo del Hospital San Juan de Dios según los documentos depositados y registrados en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 22 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

1. Rectificar la Resolución 67C/2016, de 22 de septiembre, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, en el sentido de acordar el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Convenio Colectivo de la entidad Hospital San Juan de Dios de Pamplona, según los documentos depositados y registrados en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

2. Notificar esta Resolución a los interesados, advirtiendo que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente (que figura en el encabezado a continuación de Referencia: Expte.).

Pamplona, 10 de marzo de 2017.–La Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, Izaskun Goñi Razquin.

Convenio Colectivo de la entidad Hospital San Juan de Dios, de Pamplona (PDF).

F1703275

1.7. OTROS

RESOLUCIÓN 131/2017, de 16 de febrero, de la Directora General de Universidades y Recursos Educativos, por la que se inscribe la especialidad de Flauta travesera en el Registro Específico de Escuelas de Música y Danza entre las enseñanzas que puede impartir la Escuela Municipal de Música "San Blas", de Milagro.

Visto el expediente instruido ante la solicitud de doña Yolanda Ibáñez Pérez, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Milagro, para que se impartan las enseñanzas de Flauta travesera en la Escuela Municipal de Música "San Blas", de la localidad.

Visto el informe favorable emitido por el Servicio de Inspección Educativa para que se inscriba la especialidad instrumental solicitada.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 29 del Decreto Foral 421/1992, de 21 de diciembre, modificado por el Decreto Foral 79/2010, por el que se aprueban las normas básicas para la creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza, para adaptarlos a la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.

En virtud de las facultades atribuidas por el artículo 22.1 d) de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra; y a propuesta del Servicio de Infraestructuras Educativas,

RESUELVO:

1.º Inscribir en el Registro Específico de Escuelas de Música y Danza del Gobierno de Navarra la especialidad de Flauta travesera como enseñanza que imparte la Escuela Municipal de Música "San Blas", de Milagro (código de centro: 31013227), que tendrá sus efectos desde el día 21 de diciembre de 2016, fecha en que tuvo su entrada en este Departamento de Educación la solicitud del titular del centro.

2.º Las enseñanzas que impartirá la escuela a partir de ese momento serán las correspondientes a la "oferta básica", a la que se refiere el artículo 9.º 1 del Decreto Foral 421/1992, con las siguientes especialidades instrumentales: Acordeón, Bombardino, Clarinete, Flauta travesera, Gaita, Guitarra, Percusión, Piano, Saxofón, Trombón, y Trompeta.

3.º Cualquier modificación en la composición de la Escuela, que afecte a los supuestos contemplados en el artículo 29 del citado Decreto Foral 421/1992, deberá ser comunicada a este Departamento de Educación.

4.º La inscripción de la Escuela podrá revocarse en los supuestos contemplados en el artículo 31 del mencionado Decreto Foral.

5.º Contra la presente resolución administrativa, la Administración Pública interesada, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

6.º La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de Navarra.

7.º Se traslada la presente Resolución ala Sra. Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Milagro; al Servicio de Inspección Educativa y al de Infraestructuras Educativas; a la Sección de Enseñanzas Artísticas y de Gestión de la Ciudad de la Música, a la de Centros Escolares, Financiación y Ayudas al Estudio y a la de Contratación, Servicios Complementarios y Coordinación Administrativa.

Pamplona, 16 de febrero de 2017.–La Directora General de Universidades y Recursos Educativos, Nekane Oroz Bretón.

F1702212

RESOLUCIÓN 254/2017, de 14 de marzo, de la Directora General de Universidades y Recursos Educativos, por la que se dictan normas sobre la modificación de los conciertos educativos, en Educación Básica, segundo ciclo de Educación Infantil, Bachillerato y Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica, de Grado Medio y Superior, para el curso 2017/2018.

Mediante la Resolución 232/2015, de 22 de mayo, (Boletín Oficial de Navarra número 117, de 18 de junio) se aprobaron los conciertos educativos, por un periodo de cuatro años en los niveles de Educación Secundaria Obligatoria, Especial y Formación Profesional, y por un periodo de seis años en el nivel de Educación Primaria, según las normas dictadas por la Resolución 133/2015, de 23 de marzo, (Boletín Oficial de Navarra número 63, de 1 de abril), que se modificó para el curso 2015/2016 por Resolución 117/2015, de 25 de septiembre; y para el curso 2016/2017, se modificaron las unidades concertadas mediante Resolución 445/2016, de 29 de junio (Boletín Oficial de Navarra número 152 de 8 de agosto).

Mediante Resolución 450/2014, de 24 de julio, (Boletín Oficial de Navarra número 168 de 28 de agosto) se aprobaron los conciertos educativos, por un periodo de cuatro años, en los niveles de 2.º ciclo de Infantil y Bachillerato según las normas dictadas por la Resolución 112/2014, de 21 de febrero, (Boletín Oficial de Navarra número 48, de 11 de marzo), para el curso siguiente se modificó el concierto educativo de estos niveles por Resolución 233/2015, de 22 de mayo, (Boletín Oficial de Navarra número 115 de 16 de junio), posteriormente modificada por la Resolución 117/2015, de 25 de septiembre; y para el curso 2016/2017, se modificaron las unidades concertadas mediante Resolución 445/2016, de 29 de junio (Boletín Oficial de Navarra número 152 de 8 de agosto).

El artículo 46 del Decreto Foral 416/1992, de 14 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas sobre Conciertos Educativos, contempla la posibilidad de modificar el número de unidades de los centros que hayan suscrito el oportuno concierto educativo con el Departamento de Educación, con objeto de garantizar la adecuada satisfacción del derecho a la educación.

Por todo ello, es necesario establecer los criterios y definir los procedimientos que permitan modificar los conciertos vigentes.

Por todo lo cual y según lo previsto en el artículo 42 del Reglamento de Normas sobre Conciertos Educativos, y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 22.1 d) de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

1.º Aprobar las normas sobre la modificación de los conciertos educativos en Educación Básica, segundo ciclo de Educación Infantil, Bachillerato y Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica, Grado Medio y Superior, para el curso 2017/2018, de conformidad con las siguientes Bases:

1. De acuerdo con la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, con la Ley Orgánica de Educación y con el Reglamento de Normas sobre Conciertos Educativos, los centros docentes privados podrán presentar solicitud al Departamento de Educación con objeto de modificar los conciertos educativos ya suscritos, o suscribir nuevos conciertos educativos en los niveles de Educación Básica, Formación Profesional, 2.º ciclo de Educación Infantil y Bachillerato, antes del 30 de abril de 2017.

Las solicitudes deberán ser suscritas por quienes figuren en el Registro de Centros Docentes como titulares de los respectivos centros. En el caso de que la titularidad corresponda a una persona jurídica, la solicitud deberá ser firmada por quien ostente la representación de aquélla, hecho que se acreditará documentalmente.

–Modificación y nuevas suscripciones del concierto educativo.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de Reglamento sobre Conciertos Educativos, las modificaciones de los conciertos suscritos que consistan en aumento o disminución del número de unidades concertadas, podrán producirse a instancia del titular del centro o iniciarse de oficio por la propia Administración Educativa.

3. Las solicitudes de modificación del número de unidades concertadas instadas por los propios centros se dirigirán al Servicio de Recursos Económicos en los plazos señalados en el apartado primero de esta Resolución y deberán contener, al menos, los datos siguientes:

a) Número total de unidades que se solicitan para el curso 2017/2018.

b) Razones que justifican la modificación solicitada y, en su caso, propuesta de distribución de las unidades que se solicitan entre los distintos cursos del nivel educativo.